



RESOLUCIÓN

Asunto: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.



Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios		EXPEDIENTE	E2023006330
OBJETO	ORDENACIÓN DEL COMBUSTIBLE VEGETAL MEDIANTE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN LOS MONTES “PINAR” (MUP 10), EL MONTE “MAMIO, LERES Y MONTEVERDE” (MUP 22), Y EL MONTE “LA ESPERANZA” (MUP 14)			
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A)			
ADJUDICACIÓN	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 9 de septiembre de 2023			
PRECIO	INICIAL	299.703,14 Euros		
	VARIACIONES	555.162,73 Euros		
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	Hasta el 30 de mayo de 2025		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal			

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Mediante resolución R0000084213 de fecha 9 de septiembre de 2024 se aprobó la ampliación del plazo del encargo de referencia hasta el día 30 de mayo de 2025.

SEGUNDO. - Con fecha de 20 de mayo de 2025, la empresa GESPLAN presentó escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del encargo, comunicando las siguientes circunstancias:

“Durante los últimos meses, las condiciones meteorológicas en las zonas de actuación han estado marcadas por precipitaciones persistentes e intensas, con especial incidencia durante la primavera de 2025. Estas lluvias han provocado:

- *Imposibilidad de acceso a ciertas zonas de trabajo.*
- *Incremento del riesgo para la integridad física de los operarios y maquinaria, especialmente en zonas de mayor pendiente y suelos encharcados.*
- *Dificultades logísticas para el transporte de equipos y restos vegetales.*

Código Seguro De Verificación	wL7cDL0vrNY1i0R4Mf6xrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:48:43	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2025 12:47:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wL7cDL0vrNY1i0R4Mf6xrA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	



- Interrupciones puntuales en las actividades de corta, acopio y triturado previstas.

Dado que los trabajos que se están ejecutando requieren condiciones de seguridad y operatividad adecuadas, resulta imprescindible contar con unas semanas adicionales que permitan ejecutar los trabajos con la calidad y garantías requeridas.

Se solicita la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2025, por motivos justificados de producción relacionados con las condiciones meteorológicas adversas sufridas durante la primavera de 2025.

La ampliación, que puede llegar hasta el 30 de junio de 2025, no supone incremento presupuestario alguno, manteniéndose las condiciones contractuales y técnicas vigentes."

De conformidad con lo anterior, el Servicio Técnico de Gestión Forestal emitió, con fecha de 26 de mayo de 2025, informe favorable a la ampliación solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al *"Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones"* dispone que "la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

II.- El **artículo 195.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos que, *"si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

En el presente supuesto, el Servicio Técnico promotor del encargo señala en su informe que el retraso se ha producido por motivos no imputables a la empresa pública y, en consecuencia, informa favorablemente la solicitud.

III.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

IV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	wL7cDL0vrNY1i0R4Mf6xrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2025 12:47:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wL7cDL0vrNY1i0R4Mf6xrA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000102449

- Conforme al citado precepto, “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por ser el órgano que aprobó el encargo.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

Código Seguro De Verificación	wL7CDL0vrNY1i0R4Mf6xrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2025 12:47:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wL7CDL0vrNY1i0R4Mf6xrA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO**:

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública **GESPLAN** la ejecución del servicio de **“Ordenación del combustible vegetal mediante tratamientos selvícolas en los Montes “Pinar (M.U.P.c 10), el Monte “Mamio, Leres y Monteverde” (M.U.P. 22), y el Monte “La Esperanza” (M.U.P. 14)”**, hasta el día **30 de junio de 2025**.

Código Seguro De Verificación	wL7cDL0vrNY1i0R4Mf6xrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2025 12:47:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wL7cDL0vrNY1i0R4Mf6xrA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

